REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA – MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.
Rad. N° 47189-31-53-002-2019-00066-00.
Demandantes: NELCY JUDITH MARTÍNEZ DE AGUAS y WILMER ALFONSO MANJARRES ARAUJO.
Demandado: FUNDACIÓN POLICLÍNICA DE CIÉNAGA-.

Ciénaga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Constatado el informe secretarial que antecede, en aplicación del artículo 372 del C.G.P., **CONVÓQUESE** a las partes para que personalmente concurran a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** que se llevará a cabo el día **5 DE MAYO DEL CURSANTE A LAS A LAS 2:00 P.M., a través de la Plataforma Lifesize**, en el link que les será enviado a los correos electrónicos informados por las partes y demás intervinientes; en las que se les practicará interrogatorio, por lo tanto, su inasistencia injustificada trae aparejada las consecuencias enlistadas en el numeral 4° del citado precepto.

Se requiere a los intervinientes contar para el desarrollo de la audiencia con un **EQUIPO IDÓNEO CON MICRÓFONO, CÁMARA Y SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD**, **observando las mismas condiciones en la solemnidad y decoro**, que las desarrolladas presencialmente. Asimismo, indiquen al correo electrónico del Despacho o a la línea de WhatsApp 3222342913, un número celular donde la Secretaría pueda comunicarse ante cualquier eventualidad.

RECUÉRDESE a los sujetos procesales que están en la obligación de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, conforme a lo preceptuado en el art. 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, con el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ante la propagación del Covid-19.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**[1]; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo

[1] **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga; https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47**

institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado[2],** acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
440087210b3687aaa589a284ddaf053a12cd25f81a2a3d38a4814cc267b89dc0
Documento generado en 14/04/2021 10:43:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] **www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co**